

## ACTO O CONTRATO

# ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "RAOUCHE CIA LTDA"

# FECHA:

1.65°

OTORGADA EL 13 DE OCTUBRE DEL 2011

#### **OTORGADA POR:**

1704645199 SAMIRA DE LOS ANGELES DASSUM MURILLO 1711391753 SAMIRA REYES DASSUM 1711391746 HADIA ALEJANDRA REYES DASSUM

#### **OBJETO:**

COMPRA, CONSTRUCCIÓN, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, PERMUTA DE BIENES INMUEBLES Y OTROS

## **CUANTIA:**

USD \$ 400,00

# **UBICACIÓN:**

CANTÓN: QUITO PROVINCIA: PICHINCHA

DI: 2 COPIAS + 2

KL.



# ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

"RAOUCHE CÍA. LTDA."

CUANTÍA: \$ 400,00

DI: COPIAS

MD

#### 

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EL DÍA DE HOY, TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, ANTE MI, DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, LAS SIGUIENTES PERSONAS: LA SEÑORA SAMIRA DE LOS ÁNGELES DASSUM, MURILLO, DE ESTADO CIVIL CASADA, LA SEÑORITA SAMIRA REYES DASSUM, DE ESTADO CIVIL SOLTERA Y LA SEÑORITA HADIA ALEJANDRA

Somo ( Somo A - . Hadia A Reyer. REYES DASSUM, DE ESTADO CIVIL SOLTERA. LAS COMPARECIENTES SON **MAYORES** DE DE EDAD. NACIONALIDAD ECUATORIANA, TODAS DOMICILIADAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPACES CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE SE POR MI, ELNOTARIO, ADVERTIDAS QUE FUERON LAS COMPARECIENTES POR MI, EL NOTARIO, DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADAS QUE FUERON EN FORMA AISLADA **SEPARADA** DE **QUE** COMPARECEN **OTORGAMIENTO** DE **ESTA ESCRITURA** SIN COACCIÓN, AMENAZAS, **TEMOR** REVERENCIAL, NI **PROMESA** SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE INCORPORAR EN SU PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE LA QUE CONSTE EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA "RAOUCHE CÍA. LTDA." QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.-COMPARECIENTES: COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, POR SUS PROPIOS PERSÓNALES DERECHOS, LAS SIGUIENTES PERSONAS: LA SEÑORA SAMIRA DE LOS ÁNGELES DASSUM MURILLO, DE ESTADO CIVIL CASADA, LA SEÑORITA SAMIRA REYES DASSUM, DE ESTADO CIVIL SOLTERA Y LA SEÑORITA HADIA ALEJANDRA

იიორიტე

REYES DASSUM, **ESTADO CIVIL** SOLTERA. LAS DEDE COMPARECIENTES SON **MAYORES** EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, TODAS DOMICILIADAS EN EL **METROPOLITANO** DE QUITO, CAPACES **CLÁUSULA** CONTRATAR OBLIGARSE.-SEGUNDA.-CONSTITUCIÓN: LAS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONSTITUIR, **MEDIANTE** EL PRESENTE COMPAÑÍA QUE SE DENOMINARÁ INSTRUMENTO, LA LTDA.7.- EN CONSECUENCIA CÍA. "RAOUCHE CON LA REFERIDA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD, **HECHA** LIBREMENTE Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS LLAMADOS A PRODUCIR, LAS COMPARECIENTES FUNDAN Y CONSTITUYEN ESTA COMPAÑÍA MEDIANTE EL PRESENTE ACTO DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA Y DECLARAN QUE VINCULAN LA MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD A TODAS Y CADA UNA LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.- CLAÚSULA TERCERA.- ESTATUTO: LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE REGIRÁ POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y EL SIGUIENTE ESTATUTO: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "RAOUCHE CÍA. LTDA.".- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: LA COMPAÑÍA SE DENOMINA "RAOUCHE CÍA. LTDA.".- ES UNA COMPAÑÍA LIMITADA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA.-ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO: LA COMPAÑÍA TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- PODRÁ

S-i-R-.

ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL ECUADOR O FUERA DE ÉL PREVIA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE SOCIØS ADOPTADA CON SUJECIÓN A LA LEY ESTATUTO - ARTÍCULO TERCERO.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES: OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES: A) LA COMPRA, LA CONSTRUCCIÓN, LA VENTA, LA COMERCIALIZACIÓN, LA PERMUTA, EL ARRENDAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES, INCLUYENDO OFICINAS, LOCALES CASAS, DEPARTAMENTOS, SUITES, HABITACIONALES, COMERCIALES, CONJUNTOS VACACIONALES Y RECREACIONALES, VILLAS. FINCAS. HOTELES, HOSTALES, DEPARTAMENTOS, BODEGAS, ENTRE LA INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES; C) LA ASESORÍA COMPAÑÍAS COMERCIALES, INMOBILIARIAS Y FIRMAS CONSTRUCTORAS: INDUSTRIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, D) LA PRODUCCIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRAVENTA, COMERCIALIZACIÓN DISTRIBUCIÓN DE TELAS, HILOS, MATERIA PRIMA TEXTIL, TEJIDOS, HILADOS, FIBRA TEXTIL, ALGODÓN, LINO, LANA, PRODUCTOS TEXTILES SEMIELABORADOS Y ELABORADOS. PRENDAS DE VESTIR Y DE FIBRAS QUÍMICAS Y SINTÉTICAS PARA LA CONFECCIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES; E) LA CONFECCIÓN, LA ALTA COSTURA, LA TINTORERÍA, BORDADO, LA IMPRESIÓN Y ESTAMPACIÓN DIGITAL EN DISEÑO TEXTIL, LA SERIGRAFÍA TEXTIL EN TODO/TIPO DE TEJIDOS Y PRENDAS DE VESTIR Y PARA EL HOGAR; F) LA PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN,

# 



EXPORTACIÓN, COMPRAVENTA, COMERCIALIZACIÓN TIPO DISTRIBUCIÓN TODO DE: UNO)  $\mathbf{DE}$ PRENDAS ELABORADAS EN TEJIDO DE PUNTO Y TEJIDO PLANO, ROPA DE BEBÉ, ROPA DE NIÑOS, ROPA DE HOMBRE, ROPA DE MUJER, ROPA DEPORTIVA, ROPA DE TRABAJO, ROPA INTERIOR, JEANS, CAMISAS, CAMISETAS, PIJAMAS, PANTALONES, VESTIDOS, BLUSAS, TERNOS Y ROPA PARA TODA OCASIÓN; DOS) MANTELERÍA, SERVILLETAS, CORTINAS, SÁBANAS, COLCHAS, EDREDONES, AJUARES DE CUNA Y TODO TIPO DE ROPA DE ROPA DE HOGAR; G) LA IMPORTACIÓN, LA CAMA Y COMPRAVENTA, LA EXPORTACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN, EL ARRENDAMIENTO LA VENTA LOCAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE BIENES MUEBLES PARA USO DÓMESTICO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ARTEFACTOS Y ELECTRODOMÉSTICOS, MUEBLES PARA LA OFICINA, EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y SOFTWARE Y DISEÑOS EN GENERAL, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DE VOZ Y DATOS, EQUIPOS DE REDES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS EN GENERAL; VEHÍCULOS, MOTORES, MOTOCICLETAS, MÁQUINAS MAQUINARIAS EN GENERAL; HERRAMIENTAS, PIEZAS, REPUESTOS, ACCESORIOS, INSUMOS Y MATERIAS PRIMAS; ÉQUIPOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL; ARTÍCULOS DE FERRETERÍA; CALZADO; **APARATOS** FOTOGRÁFICOS, INSTRUMENTOS DE ÓPTICA, INSTRUMENTOS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS, PARA LABORATORIO Y CIENTÍFICOS: ARTÍCULOS DE BAZAR, PERFUMERÍA FRAGANCIAS; ARTÍCULOS ALIMENTICIOS Y DE PRIMERA NECESIDAD; PRODUCTOS DE MADERA, DE METAL, DE CERÁMICA, DE FIBRA DE VIDRIO, DE FIBRAS SINTÉTICAS, DE

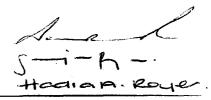
S-i-R-

CRISTAL, DE PLÁSTICO, METÁLICOS Y DE CUALQUIER OTRO MATERIAL: PRODUCTOS AGRÍCOLAS E INDUSTRIALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; Y H) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y ASISTENCIA EN EL MANEJO Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS EN LOS CAMPOS ADMINISTRATIVO, ELECTRÓNICO, DE SISTEMAS, COMPUTACIÓN, MARKETING, PUBLICIDAD, ECONÓMICO, FINANCIERO, TEXTIL INMOBILIARIO.- ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS: PARA CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY, CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES. NACIONALES O EXTRANJERAS; ADQUIRIR ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS EN COMPAÑÍAS EXISTENTES; PROMOVER LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS COMPAÑÍAS Y PARTICIPAR EN EL CONTRATO CONSTITUTIVO; ACTUAR COMO MANDANTE O MANDATARIA DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. ARTÍCULO QUINTO.- DURACION: EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ EL CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PLAZO QUE PODRÁ AMPLIARSE O REDUCIRSE A VOLUNTAD DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO SEXTO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ ACORDAR, EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY, LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTES DE QUE FENEZCA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO. PARA LA

#### nannand



LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA SE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LA LEY. LA JUNTA DESIGNARÁ UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UN SUPLENTE. - CAPITULO SEGUNDO. - DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL: EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, DE UN DÓLAR CADA UNA. LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN ELOUE CONSTARÁ. NECESARIAMENTE, SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDAN. DICHO CERTIFICADO ESTARÁ FIRMADO POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-ARTÍCULO OCTAVO.- REFERENCIAS LEGALES: EN TODO LO RELATIVO A AUMENTO O DISMINUCIÓN DE PREFERENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES Y DEMÁS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL CAPITAL SOCIAL, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY." ARTÍCULO NOVENO.-CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y PARTICIPACIONES: EN CUANTO AL CANJE, ANULACIÓN, DESTRUCCIÓN O DETERIORO DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, A LAS CESIONES, TRANSFERENCIAS Y DEMÁS ASUNTOS RELATIVOS A LAS PARTICIPACIONES, ASÍ COMO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY. NINGÚN SOCIO PODRÁ CEDER, VENDER **ENAJENAR** 0 Α CUALQUIER TÍTULO PARTICIPACIONES SIN EL CONSENTIMIENTO UNANIME DE LOS



CAPITULO TERCERO.- ÓRGANOS **GOBIERNO** Y ADMINISTRACIÓN.-ARTÍCULO DÉCIMO.-ADMINISTRACIÓN: COMPAÑÍA GOBTERNO Y LA GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL MISMA - ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y ESTÁ INTEGRADA DE LOS SOCIOS O DE SUS REPRESENTANTES O MANDATARIOS CON EL QUÓRUM Y EN LAS CONDICIONES QUE LA LEY, LAS REGULACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y EXIGEN - ARTÍCULO DÉCIMO PRESENTE ESTATUTO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: A) NOMBRAR, POR EL PERÍODO DE CINCO AÑOS, AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL, FIJAR SUS REMUNERACIONES Y REMOVERLOS; B) NOMBRAR, EN CASO DE REQUERIRSE, AUDITOR EXTERNO POR EL PERÍODO DE UN AÑO CON EL FIN DE QUE EMITA DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y FIJAR SU REMUNERACIÓN; C) CONOCER ANUALMENTE EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL GERENTE GENERAL Y EL AUDITOR EXTERNO EN CASO DE HABER SIDO NOMBRADO Y LOS MISMOS; SOBRE D) ESTABLECER LAS RESOLVER COMPAÑÍA Y VIGILAR POLÍTICAS DE LA LA **MARCHA** ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA; E) AUTORIZAR LA COMPRA Y DEBIENES RAÍCES Y LA CONSTITUCIÓN GRAVÁMENES REALES SOBRE ELLOS; F) APROBAR LOS

# 00000005



PRESUPUESTOS ELABORADOS POR EL GERENTE GENERAL Y MODIFICARLOS SI FUERE NECESARIO; G) RESOLVER SOBRE EL ESTABLECIMIENTO Y CIERRE DE AGENCIAS Y SUCURSALES; H) ESTABLECER LOS MONTOS HASTA LOS CUALES EL GERENTE GENERAL, INDIVIDUALMENTE O CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, PUEDA EFECTUAR INVERSIONES, EXTENDER GARANTÍAS, SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONTRAER OBLIGACIONES; I) AUTORIZÁR LOS ACTOS QUE DEBA REALIZAR, LOS CONTRATOS QUE DEBA SUSCRIBIR, LAS OBLIGACIONES QUE DEBA CONTRAER ASÍ COMO LAS INVERSIONES QUE DEBA EFECTUAR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EL GERENTE GENERAL INDIVIDUALMENTE O CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y QUE SUPEREN LOS MONTOS QUE SE HALLEN PREVIAMENTE AUTORIZADOS; J) AUTORIZAR EL **NOMBRAMIENTO** DE APODERADOS' GENERALES; K) RESOLVER ACERCA DEL DESTINO DE LAS UTILIDADES Y SU DISTRIBUCIÓN; L) APROBAR O NEGAR LA CESIÓN DE LAS PARTES SOCIALES Y LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS; M) DECIDIR ACERCA DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL Y LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL; N) DECIDIR ACERCA DE LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA; NOMBRAR FIJAR EL**PROCEDIMIENTO** LIQUIDADORES, **PARA** LIQUIDACIÓN Y CONSIDERAR LAS CUENTAS DE LIQUIDACIÓN; O) ACORDAR MODIFICACIONES AL ESTATUTO SOCIAL; P) INTERPRETAR ESTE ESTATUTO DE MANERA OBLIGATORIA: 01 ACERCA DE LA AMORTIZACIÓN PARTICIPACIONES; Y, R) DECIDIR CUALQUIER ASUNTO CUYA

Soi-h-.
Hadia A. Rayer

RESOLUCIÓN NO ESTÉ PREVISTA EN ESTE ESTATUTO Y EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY A LAS JUNTAS GENERALES. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-JUNTA GENERAL ORDINARIA: EL**PRESIDENTE** GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CONVOCARÁN A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA.-ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**JUNTA GENERAL** EXTRAORDINARIA: EL PRESIDENTE Y/O EL **GERENTE** GENERAL CONVOCARÁN A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO O CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO EL O LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-CONVOCATORIA: LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL FIJADO PARA LA REUNIÓN LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE SOCIOS SE EFECTUARÁ **MEDIANTE** COMUNICACIÓN ESCRITA ENVIADA A LOS SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA NO PODRÁ CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA **PARA** DELIBERAR, EN **PRIMERA** CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES **ELLA** NO REPRESENTAN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SE REUNIRÁ, EN SEGUNDA

 $\mathbf{u}_{\mathcal{L},\mathcal{Q}}$   $\mathbf{v}_{\mathcal{L},\mathcal{Q}}$   $\mathbf{v}_{\mathcal{L},\mathcal{Q}}$ 

CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, ASÍ EN REFERIDA DEBIENDO **EXPRESARSE** LA CONVOCATORIA.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- MAYORÍA: SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS CORRESPONDIENTES A LOS SOCIOS PRESENTES.- LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. EN CASO DE EMPATE, LA PROPUESTA SE CONSIDERARÁ NEGADA.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-A VOTO.-LA DERECHO EN JUNTA GENERAL CADA PARTICIPACIÓN DARÁ DERECHO AL SOCIO A UN VOTO ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**JUNTAS GENERALES** UNIVERSALES: NO OBSTANTE LO DISPUESTO ENARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE O REPRESENTADO TODO EL CAPITAL SOCIAL Y LOS ASISTENTES **ACEPTEN** UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE OPONERSE A LA DISCUSIÓN DE ASUNTOS SOBRE LOS CUALES CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. TODOS LOS ASISTENTES A JUNTA GENERALES UNIVERSALES DEBEN SUSCRIBIR EL ACTA DE LA SESIÓN PARA SU VALIDEZ.-ARTÍCULO VIGÉSIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO: LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O, EN SU AUSENCIA, POR EL SOCIO QUE SE

S-i-R-

ELIGIERE EN LA RESPECTIVA JUNTA PARA EL EFECTO. EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL. EN SU AUSENCIA SE DESIGNARÁ UN SECRETARIO AD-HOĆ.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS POR EL PERÍODO DE CINCO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO CUANTAS VECES LA JUNTA CONSIDERE NECESARIO. EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA SERÁ REEMPLAZADO POR LA **PERSONA** DESIGNADA POR LA JUNTA. PARA EL EJERCICIO DE ESTE/ CARGO NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍÁ ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES **DEL PRESIDENTE:** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE GENERAL DE SOCIOS; B) VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; C) SUSTITUIR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE REEMPLAZO; **D)** VIGILAR LA GESTIÓN DEL GERENTE GENERAL: SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL; Y F) CUMPLIR Y EJERCER LOS DEMÁS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTÓ.-ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL: EL GERENTE GENERAL SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS. SU NOMBRAMIENTO PODRÁ SER

うっつりつつつ

RENOVADO **CUANTAS** VECES LA JUNTA CONSIDERE NECESARIO. PARA EL EJERCICIO DE ESTE CARGO NO SE DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO** REQUIERE SER SOCIO CUARTO.-VIGÉSIMO **DEBERES** Y ATRIBUCIONES GERENTE GENERAL: EL GERENTE GENERAL TENDRÁ, ADEMÁS DE LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES SEÑALADOS EN LA LEY PARA LOS ADMINISTRADORES, LOS SIGUIENTES: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL, DE LA COMPAÑÍA; B) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES; C) DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA; D) ADMINISTRAR Y RESPONDER POR LOS BIENES, VALORES Y ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA; E) CONTROLAR LA CONTABILIDAD, REVISARLA Y TOMAR LAS MEDIDAS OUE SEAN NECESARIAS PARA PROTEGER LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA, F) SUSCRIBIR CONTRATOS, INDIVIDUALMENTE O CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, SEGÚN CORRESPONDA; OBLIGAR A LA COMPAÑÍA; EXTENDER GARANTÍAS Y EFECTUAR INVERSIONES, DENTRO DE LOS LÍMITES OUE ESTABLEZCA LA **JUNTA GENERAL** DE ACCIONISTAS; LIBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y AVALAR LETRAS DE CAMBIO Y CUALESOUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO! G) SUSCRIBIR LOS **CERTIFICADOS** DE APORTACIÓN CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; HI NOMBRAR Y REMOVER A FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y OBREROS DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; I) CONSTITUIR MANDATARIOS ESPECIALES CON **PODERES** LIMITADOS Y PROCURADORES JUDICIALES Y REVOCAR SUS MANDATOS; J١ OTORGAR PODERES GENERALES

- 13 -

S-8-

J-1-12-

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; K) ABRIR, MANTENER Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS EN BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, GIRAR CONTRA ELLAS Y DESIGNAR A LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA EMITIR CHEQUES O CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO CONTRA LAS Y CERRAR CUENTAS EN REFERIDAS CUENTAS; ABRIR DEL INSTITUCIONES **FINANCIERAS** EXTERIOR, AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL Y GIRAR SOBRE ELLAS: LI PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO, UN INFORME RELATIVO A LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y EL RESULTADO DE SUS GESTIONES, EL BALANCE GENERAL ANUAL Y EL ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR; RECOMENDAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS, CUANDO SEA CUMPLIR Y HACER CASO: Y M) CUMPLIR SOCIOS. RESOLUCIONES DE LA JUNTA **GENERAL** DE CAPITULO CUARTO.-DEL **EJERCICIO** ECONÓMICO. BALANCES, RESERVAS Y DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONÓMICO: EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE INICIARÁ EL PRIMERO DE ENERÓ Y TERMINARÁ AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- BALANCE ANUAL: EL GERENTE GENERAL ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EL BALANCE ANUAL Y EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS, EN EL PLAZO DE SESENTA



0000008

DÍAS A CONTARSE DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL RESPECTIVO EJERCICIO ECONÓMICO. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA LEGAL: LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES CONTENDRÁ, NECESARIAMENTE, LA DESTINACIÓN DEL CINCÓ POR CIENTO (5%) DE ELLAS PARA LA FORMACIÓN DE LA RESERVA LEGAL. HASTA QUE ESTA ASCIENDA POR LO MENOS AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN **DE UTILIDADES:** UNA VEZ HECHA DEDUCCIÓN Α LA OUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRECEDENTE, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ DECIDIR LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES, PUDIENDO DESTINAR, A ESTE EFECTO, UNA PARTE O TODAS LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DISTRIBUIBLES. EL SALDO, DE HABERLO, PODRÁ SER DISTRIBUIDO ENTRE LOS SOCIOS EN PROPORCIÓN AL CAPITAL PAGADO QUE CADA UNO DE ELLOS TENGA EN LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS: LA INSPECCIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA, DE SUS CUENTAS, CARTERA, CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTOS EN GENERAL, SOLO PODRÁ PERMITIRSE A LAS ENTIDADES Y PERSONAS QUE SE HALLEN FACULTADAS PARA ELLO EN VIRTUD DE CONTRATO O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, ASÍ COMO A AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYAS LABORES LO REQUIERAN. - ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- NORMAS SUPLETORIAS: PARA TODO AQUELLO NO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO SE APLICARÁN LAS NORMAS

> 1-2-1 5-1-R-

#### DR. ROBERTO DUEÑAS MERA NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO QUITO - ECUADOR

CONTENIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE HASTA AQUI EL ESTATUTO. / CLÁUSULA COMPAÑÍAS.-CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE APORTACIONES: LAS FUNDADORAS SUSCRIBEN EL CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS AMÉRICA, EL CUAL ESTA DE DIVIDIDO CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA.-PAGAN EN NUMERARIO EL CIEN POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES, CONFORME CONSTA DEL COMPROBANTE DE DEPÓSITO BANCARIO QUE SE AGREGA.- LA INTEGRACIÓN DE CAPITAL, DE ACUERDO CON LA APORTACIÓN CADA FUNDADORA, ES EL QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

	Socios	Capital Social	Participacio- nes	Capital Pagado	%
0	Samira De los Ángeles  Dassum Murillo	\$ 134	134/	\$ 134/	33.50
(e)	Samira Reyes Dassum	\$ 133 /	133 /	\$ 133/	33.25
<b>©</b>	Hadia Alejandra Reyes Dassum	\$ 133 /	133	\$ 133/	33.25
	Totales:	\$ 400	400	\$ 400/	100

CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIONES FINALES: EXPRESAMENTE LAS FUNDADORAS DE LA COMPAÑÍA DECLARAN: A) QUE LAS INVERSIONES QUE REALIZAN LAS



ოსაბითბე

APORTANTES SON DE CARÁCTER NACIONAL; B) QUE SE ENCUENTRAN CONFORMES CON EL TEXTO DEL ESTATUTO REGIRÁ A LA COMPAÑÍA INCLUIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO:- CLÁUSULA SEXTA.-AUTORIZACIONES.-FUNDADORAS LAS AUTORIZAR A LOS DOCTORES MARCELO ERAZO BASTIDAS. KATERINE LIZHO GARZÓN, MIREYA JÁCOME AGUILAR Y ANÍBAL **MERINO** UTRERAS PARA QUE, CONJUNTA INDIVIDUALMENTE, A NOMBRE DELAS FUNDADORES, REALICEN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y, OTROS ORGANISMOS COMPETENTES, TODOS **AQUELLOS** TRÁMITES QUE SEAN **NECESARIOS** PARA ESTABLECIMIENTO LEGAL DE ESTA COMPAÑÍA, INCLUYENDO INSCRIPCIÓN ΕN EL**REGISTRO** MERCANTIL; AUTORIZAR A LA SEÑORA SAMIRA DE LOS ÁNGELES DASSUM MURILLO PARA QUE CONVOQUE A LA PRIMERA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LA QUE TENDRÁ POR OBJETO, NECESARIAMENTE, LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDE, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO A LA JUNTA GENERAL, Y LA RATIFICACIÓN DE GESTIONES DE QUIENES A NOMBRE LA COMPAÑÍA HAYAN ACTUADO EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE SE LES CONFIERE MEDIANTE CLÁUSULA, ASÍ COMO DECIDIR RESPECTO A LOS GASTOS DE CONSTITUCIÓN.-USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ ANTEPONER Y AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE RIGOR, INCORPORAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN PERFECTA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO.-PARA LA

> S-i-R-. Haava A. Rose.

HASTA AQUÍ, LA MINUTA LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS, PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL DOS MIL TREINTA Y NUEVE, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS QUE DETERMINA LA LEY Y LEÍDA QUE LES FUE ÍNTEGRAMENTE A LAS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ, ESTAS SE RATIFICAN EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-

SAMIRA DE LOS ÁNGELES DASSUM MURILLO

C.C. 170464519-9.

C.V. 374-000 7

SAMIRA REYES DASSUM C.C. 1711391753 C.V. 346-0176

HADIA ALEJANDRA REYES DASSUM
C.C. 171139174-6
C.V. 345-0176



CIUDADANIA 170464519

DASSUM MURILLO SAMIRA DE LOS ANGELES PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

\*08 SEPTIEMBRE 1960

11.368 F 10368 F Sexió

PICHINCHA/ QUITO \*\*\*

GONZALEZ SUAREZ



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

'CASADO < SECUNDARIA

0100010

V4443V4442 NOTAR GUILLERMO GONZALEZ

EMPLEADO

"SAADIN DASSUM

"CUMANDA "MURTELO RITTO ELLICO DE LA MADRE

02/02/2009

1027027202120000

FECHA DE CADUCIDAD

PORMATION REN 0696930





CUE

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CERTIFICADO DE VOTACIÓN** 

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

374-0007 NÚMERO

1704645199 CÉDULA

DASSUM MURILLO SAMIRA DE LOS **ANGELES** 

PICHINCHA

PROVINCIA

LA FLORESTA PARROQUIA

CANTÓN

QUITO

EL MISMO CUE PLETO EN L'ESTANTA LO POR EL MISMO CUE PLANTA DE LA COMPANSIONA DE LA COMPONICIONE DE LA COMPANSIONA DEL COMPANSIONA DE LA COMPANSIONA DEL COMPANSIONA DE LA COMPANSIONA DE LA COMPANSIONA DE LA COMP EN EL PROTOCOLO DE LA HERIARIA TRICCISERA DEPARIM ACTUALMENTE A DE UNIGO COMPORME LO GROENA LA LEY. ,50 DCT

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr Roberto Duenas He











REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

346-0176 NÚMERO

1711391753

CÉDULA

REYES DASSUM SAMIRA

PICHINGHA

PROVINCIA

QUITO

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EL MISMO QUE ME FUE PY ESTETTALO POR EL MITERESSO : SA FOJASI UTILIZE, MARELED ARCHIVADO UNA IUDA: EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRICHBILIA CEPTIBILIAC FURLBILINTE A BI CAUGO COMFORME LO ORDENA LA LEY.

13 00 QUITO, A.

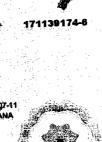
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Roberto Duenas



SEXO F

ESTADO CIVIL Solte



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN SUPERIOR ESTUDIANTE APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE REYES RENE ALEJANDRO APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DASSUM SAMIRA DE LOS ANGE LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-08-10 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-10



HIS PERMON



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

345-0176 NÚMERO

1711391746 CÉDULA

REYES DASSUM HADIA ALEJANDRA

PROVINCIA CHAUPICRUZ PARROQUIA

DE LA JUNTA

EL MIGNO QUE ME FUE PA ESCENTALE DON ESTUDANTE.

EN EL PROTOCOLO DE LA POLARIA ENCADER DEPTAN AL LIBERTA DE DA CAGO
COMPONINT LA RECUE A LA CAGO. COMFORME LO ORDERA LA LEY.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA Dr Roberto Duenas Mera



## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE: 7388088** 

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: LIZHO GARZON LINABETH KATHERINE FECHA DE RESERVACIÓN: 23/09/2011 14:57:52

#### PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RAOUCHE CIA, LTDA. APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/10/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

The hardress of

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL EL PROTOCOLO DE LA ROTAPIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALISMITE A MI CARG COMPORME LO ORDERA LA LEX

20170, A 13 DE D CT DEL 2011

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA Dr./Roberto Dueñas Mera



R.U.C. 0990005737001 Icaza # 200 y Pichino Guayaquil – Ecuador



#### DEPOSITO A PLAZO No. 261532501 (CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

#### NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR: RAOUCHE CIA. LTDA.

	Accionistas:	Aportaciones/Dólares
DASSUM MURILLO SAMIRA DE	\$ 134.00 /	
REYES DASSUM SAMIRA Id No	\$ 133.00/	
REYES DASSUM HADIA ALEJAN	\$ 133.00	
TOTAL:	\$ 400.00	
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
180 días	1.50	2012-04-03
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
		402.94
400.00	3.00	

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Quito, 2011-10-06

p. Banco del Pacífico

irma Autorizada

argoti robles nancy elizabeth

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO DON DE LA PRENENTIA DE COMO CONTROL DE PRESENTADO A LA MARIA DO LA PRESENTA COLAS ......FOJA(S) ÚTILIES), HABIENDO A JUHINDO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CANGU

COMFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA Roberto Duenas Hera

M 0462705

2-011679



TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "RAOUCHE CIA LTDA" OTORGADA POR LA SEÑORA SAMIRA DE LOS ANGELES DASSUM MURILLO, LAS SEÑORITAS SAMIRA REYES DASSUM Y HADIA ALEJANDRA REYES DASSUM.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A long Duos



DB.-

RAZON: CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "RAOUCHE CIA. LTDA.", CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.11.004818 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO, CON FECHA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- EN QUITO A, DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

NOTARIA TRIGETIMA SEPTIMA

DE ROGE O DE das seus a

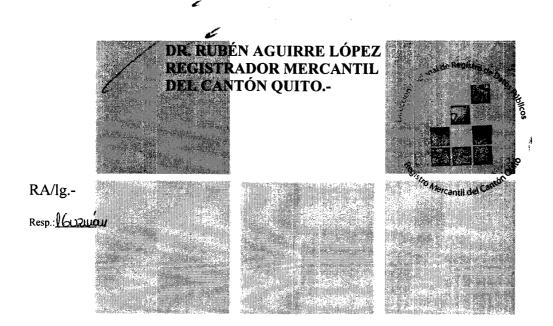
Quito - Ecuador

# Registro Mercantil Quito

7100044

# 

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO del SR. DIRECTOR JURÍDICO SUBROGANTE de 26 de octubre del 2.011, bajo el número 300 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "RAOUCHE CIA. LTDA.", otorgada el 13 de octubre del 2.011, ante el Notario TRIGÉSIMO SÉPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.-Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 165.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 5186.- Quito, a tres de febrero del año dos mil doce.- EL REGISTRADOR.-





0170715

OFICIO No.SC.IJ.DJC.Q.12.

4514

Quito, 17 de febrero de 2012

Señores

**BANCO PACIFICO** 

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RAOUCHE CIA. LTDA.,** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez

SECRETARIO GENERAL



#### Dr. Oswaldo Noboa León DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

#### CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Séptimo** del Distrito Metropolitano de Quito el **13/octubre/2011**, que contienen la constitución de la compañía **RAOUCHE CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.4555 de 26/octubre/2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **RAOUCHE CIA.** LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

La compañía podrá brindar el servicio de arrendamiento de vehículos únicamente cuando cuente con autorización de la Agencia Nacional de Tránsito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el distrito Metropolitano de Quito, a 26 de octubre de 2011.

Dr. Oswaldo Noboa León DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7388088 Nro. Trámite 1.2011.2803 MVdeA/ Con esta fecha queria INSCIPLA DE CONTROL A CO

Dr. Rubén Enrique Aguirre Lépoz registrator lefecante obligation curto Relino Mercantil del Canton duc